



C/3624/2023

EC/ 503

Nº 685

Poder Legislativo

LEY Nº 20 · 262

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo único.- Agrégase al artículo 3º de la Ley Nº 18.059, de 20 de noviembre de 2006, el siguiente inciso:

"Exhórtase a los espacios y salas privadas de promoción o difusión cultural a unirse en la promoción de la cultura afrouruguaya".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 2024.

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **29 ABR. 2024**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el artículo 3° de la Ley N° 18.059, de 20 de noviembre de 2006, relativo al Día Nacional del Candombe, la cultura afrouuguayaya y la equidad racial.



LACALLE POU LUIS